

Medellín, octubre 03 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 24.698 - 58 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos septiembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004210	Septiembre 30	3	2024070004218	Septiembre 30	37
2024070004211	Septiembre 30	5	2024070004219	Septiembre 30	39
2024070004212	Septiembre 30	7	2024070004220	Septiembre 30	41
2024070004213	Septiembre 30	13	2024070004221	Septiembre 30	43
2024070004214	Septiembre 30	28	2024070004222	Septiembre 30	45
2024070004215	Septiembre 30	31	2024070004223	Septiembre 30	47
2024070004216	Septiembre 30	33	2024070004224	Septiembre 30	50
2024070004217	Septiembre 30	35	2024070004225	Septiembre 30	51

República de Colombia



Radicado: D 2024070004210

Fecha: 30/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

EI SECRETARIO DE EDUCACION, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979; Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 3 del 5 de marzo de 2009.

El (La) educador (a) **CHICA GUTIERREZ LINA ANDREA** identificado (a) con cédula **43.765.082** a través de radicado **2024010368019** del **14 de agosto de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos.

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que se cumple con la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **CHICA GUTIERREZ LINA ANDREA** con cédula **43.765.082** del grado **12** al grado **13** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Educación Básica** acreditó curso de capacitación de **7** créditos. Experiencia docente a partir del **13 de agosto de 2021** Hasta el **13 de agosto de 2024** Tiempo doble **N/A**.

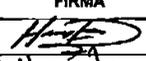
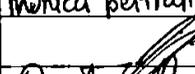
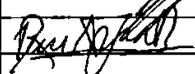
MEJORAMIENTO: N/A

ARTICULO SEGUNDO: Efectos fiscales. Se liquidarán a partir del **6 de septiembre de 2024** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno MoBna, Auxiliar Administrativo		13-Septiembre-2024
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	13-Septiembre-2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación		19-9-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano		20-9-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo	AC	21-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2024070004211

Fecha: 30/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos un acto administrativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Resolución N° 2024060389859, del 17 de septiembre de 2024, en su artículo primero, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LETICIA RIVERA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24437034, Normalista Superior, quien se encuentra en propiedad, como docente de Primaria, para la I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ sede E U PEDRO CLAVER AGUIRRE, del municipio de AMAGA, plaza N° 12888, en reemplazo de la señora **MARIA JANETH TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43706714, quien se retiró por invalidez; la señora Rivera Castañeda, viene laborando como docente de Primaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede E U JESUS MARIA YEPES del municipio de Granada.

En razón a que mediante Decreto N° 2024070003770 del 28 de agosto del 2024 en su artículo primero se trasladó a la señora **LETICIA RIVERA CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía N° 24437034, como docente de aula, en el nivel Básica Primaria, para la I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN sede I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN – PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10270, en reemplazo de la señora **CONSTANZA ELENA MOSQUERA HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía N° 35896653, quien pasa a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

otro establecimiento educativo; por lo que se hace necesario dejar sin efecto el traslado efectuado mediante Resolución N° 2024060389859, del 17 de septiembre de 2024.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución N° 2024060389859, del 17 de septiembre de 2024, como se describe a continuación:

Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LETICIA RIVERA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24437034, Normalista Superior, quien se encuentra en propiedad, como docente de Primaria, para la I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ sede E. U. PEDRO CLAVER AGUIRRE, del municipio de AMAGA, plaza N° 12888, en reemplazo de la señora **MARIA JANETH TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43706714, quien se retiró por invalidez; la señora **RIVERA CASTAÑEDA**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede E. U. JESUS MARIA YEPES del municipio de Granada

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LETICIA RIVERA CASTAÑEDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		24/09/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		26-9-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		25-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		26-9-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070004212

Fecha: 30/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°2 PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA" BPIN 2021003050103, FINANCIADO CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200, y el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°2 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA" BPIN 2021003050103, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Construcción Zonas Deportivas Universidad de Antioquia Seccional Bajo Cauca – Caucasia" BPIN 2021003050103, fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2021070004684 del 01 de diciembre de 2021.
11. Que el proyecto de inversión "Construcción Zonas Deportivas Universidad de Antioquia Seccional Bajo Cauca – Caucasia" BPIN 2021003050103, fue aprobado por valor total de siete mil cuatrocientos diecinueve millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta pesos (\$7.419.126.470) de los cuales tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) corresponden a los recursos del SGR - Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, y cuatro mil cuatrocientos diecinueve millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta pesos (\$4.419.126.470) a recursos propios de la Universidad de Antioquia.
12. Que mediante Decreto Departamental N°2021070004684 del 01 de diciembre de 2021, se designó a la Universidad de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción Zonas Deportivas Universidad de Antioquia Seccional Bajo Cauca – Caucasia" BPIN 2021003050103.
13. Que por medio del Decreto Departamental N°2022070003820 del 6 de junio de 2022, se aprobó ajuste N°1 al proyecto de inversión "Construcción Zonas Deportivas Universidad de Antioquia Seccional Bajo Cauca – Caucasia" BPIN 2021003050103, consistente en incrementar recursos por valor de \$1.355.020.787, con cargo a recursos propios Universidad de Antioquia.
14. Que, mediante comunicación del 24 de julio de 2024, el representante legal de la Universidad de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el supervisor e interventor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
 - Balance de ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el representante legal de la Entidad Ejecutora, concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°2 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA" BPIN 2021003050103, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- APUS
- Certificado emitido por el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Antioquia, acreditando la disponibilidad de recursos de las Asignaciones Directas.
- Certificado de Disponibilidad Presupuesta de la Universidad de Antioquia por \$326.820.542.
- Cotizaciones.
- Cronograma Caucasia
- Certificado suscrito por el Representante Legal de la Universidad de Antioquia acreditando que las actividades en \$0 del ajuste N°2 presentado, no afecta el alcance ni viabilidad inicial del proyecto.
- Presupuesto de obra ajustado.

15. Que el ajuste solicitado pretende aumentar o disminuir los costos existentes, ampliar el horizonte de ejecución del proyecto, así como incrementar recursos a fuentes existentes del proyecto de inversión referenciado, como se detalla a continuación:

Entidad	Valor con ajuste 1	Valor ajuste 2	Valor total
Departamento de Antioquia	\$3.000.000.000	\$1.105.650.620	\$ 4.105.650.620
Universidad de Antioquia	\$ 5.774.147.258		\$ 5.774.147.258
TOTAL	\$8.774.147.258	\$1.105.650.620	\$9.879.797.878

16. El jefe de la División de Infraestructura Física de la Universidad de Antioquia emitió concepto técnico favorable sobre el ajuste al proyecto de inversión "Construcción Zonas Deportivas Universidad de Antioquia Seccional Bajo Cauca – Caucasia" BPIN 2021003050103.

17. Que a través del diligenciamiento del anexo 02 del Acuerdo 07 de 2022, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, emitió concepto favorable del 16/08/2024, determinando la viabilidad técnica, jurídica, financiera del ajuste al proyecto de inversión "Construcción Zonas Deportivas Universidad de Antioquia Seccional Bajo Cauca – Caucasia" BPIN 2021003050103.

18. Que mediante Resolución N°2024060388203 del 5 de septiembre de 2024, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Construcción Zonas Deportivas Universidad de Antioquia Seccional Bajo Cauca – Caucasia" BPIN 2021003050103

19. Que en virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

20. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°2 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA" BPIN 2021003050103, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" y "Modificación de las fuentes ya existentes".

21. Que en virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste N°2 consistente en "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" y "Modificación de las fuentes ya existentes", del proyecto de inversión "Construcción Zonas Deportivas Universidad de Antioquia Seccional Bajo Cauca – Caucasia" BPIN 2021003050103, aprobado mediante Decreto Departamental N°2021070004684 del 01 de diciembre de 2021, como se detalla a continuación:

AJUSTES APROBADOS

1. **Aumentar los costos de las actividades existentes:**
 - Realizar preliminares
 - Realizar retiros y demoliciones
 - Realizar movimientos de tierra
 - Ejecutar concretos
 - Instalar acero de refuerzo / mallas
 - Realizar actividades de mampostería (debe realizarse ensayos en la mampostería de acuerdo a lo establecido en el título D de la NRS 2010)
 - Realizar revoques/enchapes/pintura
 - Construir pisos
 - Instalar cubiertas
 - Realizar instalaciones seguridad electrónica
 - Instalar instalaciones datos
 - Realizar (planos récord civiles, hidráulicos, eléctricos, seguridad, datos, aire acondicionado)
 - Realizar interventoría
2. **Disminuir los costos de las actividades existentes:**
 - Instalar aparatos/grifería/muebles/mesones
 - Instalar carpintería metálica: pasamanos/sistemas livianos/cerramientos
 - Realizar urbanismo
 - Instalar dotación
 - Realizar instalaciones eléctricas
 - Realizar instalaciones hidrosanitarias
3. **Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto:** Se amplía el horizonte de ejecución al bienio 2023 – 2024.
4. **Incremento del valor total inicial hasta el 50%:** Incrementar el valor del proyecto en \$1.105.650.620, correspondiente a 33%, para un valor total de \$9.879.797.878.
5. **Modificación de las fuentes ya existentes:** La fuente de inversión "SGR-Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, aprobada inicialmente por valor de \$3.000.000.000, será incrementada en \$1.105.650.620; y en este sentido el valor total actual de dicha fuente corresponderá a \$ 4.105.650.620.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°2 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA" BPIN 2021003050103, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2° Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Construcción Zonas Deportivas Universidad de Antioquia Seccional Bajo Cauca – Caucasia" BPIN 2021003050103, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2021003050103	"Construcción Zonas Deportivas Universidad de Antioquia Seccional Bajo Cauca – Caucasia"	Educación	III	\$9.879.797.878

Entidad	Tipo Recurso	Valor con ajuste 1	Cambio en el valor con ajuste 2	Valor total con ajustes
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	\$3.000.000.000	\$1.105.650.620	\$ 4.105.650.620
Universidad de Antioquia	Propios	\$ 5.774.147.258		\$ 5.774.147.258
TOTAL		\$8.774.147.258	\$1.105.650.620	\$9.879.797.878

ARTÍCULO 3°. Redistribuir el costo de actividades existentes del proyecto de inversión "Construcción Zonas Deportivas Universidad de Antioquia Seccional Bajo Cauca – Caucasia" BPIN 2021003050103, como se detalla a continuación:

Actividad	Costo inicial con ajuste 1	Cambio en el costo con ajuste 2	Costo total con ajustes
Realizar preliminares	\$ 7.126.744	\$ 17.087.241	\$ 24.213.985
Realizar retiros y demoliciones	\$ 34.044.056	\$ 85.495.691	\$ 119.539.747
Realizar movimientos de tierra	\$ 893.586.146	\$ 441.207.066	\$ 1.334.793.212
Ejecutar concretos	\$ 1.037.146.085	\$ 327.234.429	\$ 1.364.380.514
Instalar acero de refuerzo / mallas	\$ 1.513.691.260	\$ 274.228.675	\$ 1.787.919.935
Realizar actividades de mampostería (debe realizarse ensayos en la mampostería de acuerdo a lo establecido en el título D de la NRS 2010)	\$ 105.350.183	\$ 43.393.275	\$ 148.743.458
Realizar revoques/ enchapes/ pintura	\$ 216.315.459	\$ 49.240.218	\$ 265.555.677
Construir pisos	\$ 288.812.419	\$ 5.379.642	\$ 294.192.061

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°2 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA" BPIN 2021003050103, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Instalar aparatos/ grifería/ muebles/ mesones	\$ 73.353.779	-\$ 9.583.817	\$ 63.769.962
Instalar carpintería metálica: pasamanos/ sistemas livianos/ cerramientos	\$ 188.827.373	-\$ 8.144.469	\$ 180.682.904
Instalar cubiertas	\$ 445.956.972	\$ 290.483.918	\$ 736.440.890
Realizar urbanismo	\$ 846.859.920	-\$ 145.155.710	\$ 701.704.210
Instalar dotación	\$ 12.396.722	-\$ 7.057.477	\$ 5.339.245
Realizar instalaciones eléctricas	\$ 1.160.566.545	-\$ 210.367.156	\$ 950.199.389
Realizar instalaciones hidrosanitarias	\$ 1.087.006.695	-\$ 253.987.635	\$ 833.019.060
Realizar instalaciones seguridad electrónica	\$ 319.454.495	\$ 11.543.387	\$ 330.997.882
Instalar instalaciones datos	\$ 137.381.063	\$ 58.653.342	\$ 196.034.405
Realizar (planos récord civiles, hidráulicos, eléctricos, seguridad, datos, aire acondicionado)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Realizar interventoría	\$ 406.271.342	\$ 136.000.000	\$ 542.271.342
TOTAL	\$ 8.774.147.258	\$ 1.105.650.620	\$ 9.879.797.878

ARTICULO 4°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

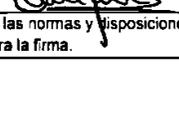
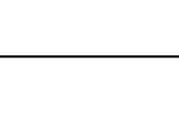
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda - Abogada contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		26/04/24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión y Evaluación De Proyectos		26-09-24
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		26-09-24
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		27-09-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		27/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004213

Fecha: 30/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017, 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93 establece: "Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".
- d. Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 29 del 26 de septiembre de 2024, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024.

[Firma]

[Firma]

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

- f. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 29 del 26 de septiembre de 2024, cuenta con todos los soportes correspondientes, los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA PARA LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 1º. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia, por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	121C	2-1-2-02-02-009	C	999999	140.000.000	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
TOTAL CONTRACRÉDITO					140.000.000	

ARTÍCULO 2º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos Pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-01-004	C	999999	140.000.000	Productos metálicos y paquetes de Software.
TOTAL CRÉDITO					140.000.000	

CAPÍTULO II

ADICION SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

ARTÍCULO 3º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.787.328.492), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	172H	I-1-2-05-02	C	999999	2.787.328.492	Rendimientos financieros-depósitos
				Total	2.787.328.492	

ARTÍCULO 4º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.787.328.492), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	173H	2-1-7-01-01	C	999999	2.787.328.492	Cesantías definitivas
				Total	2.787.328.492	

CAPÍTULO III

TRASLADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 5º. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría General, por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$ 5.875.985.162), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-008	C	999999	2.875.985.162	Hacienda-Servicios prestados a las empresas y servicios
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	3.000.000.000	General-Servicios prestados a las empresas y servicios
		TOTAL			5.875.985.162	

ARTÍCULO 6º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Suministros, por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$ 5.875.985.162), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-099	C	999999	3.451.185.162	Aporte a establecimientos públicos y unidades

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-005	C	999999	124.800.000	Servicios de la Construcción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	C	999999	800.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
0-1010	174H	2-1-8-01-52	C	999999	1.500.000.000	Impuesto Predial Unificado
		Total			5.875.985.162	

CAPÍTULO IV

TRASLADO DE GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

ARTÍCULO 7°. Contracredítase el Presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda pública de la Secretaría de Hacienda, por valor de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VENTISIETE PESOS (\$66.556.801.627), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C22	999999	1.517.861.790	Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	34.624.810.223	Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C40	999999	8.393.632.695	Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C41	999999	2.042.401.462	Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C22	999999	796.222.157	Banca de fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C24	999999	9.646.836.535	Banca de fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C33	999999	603.325.858	Banca de fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C40	999999	2.071.725.380	Banca de fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C43	999999	1.139.290.854	Banca de fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-04	C22	999999	961.776.892	Institutos de Desarrollo Departamental y/o
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-04	C24	999999	4.758.917.781	Institutos de Desarrollo Departamental y/o
		Total			66.556.801.627	

ARTÍCULO 8°. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de inversión, por valor de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VENTISIETE PESOS (\$66.556.801.627), de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C24021	170156	15.000.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170159	5.000.000.000	Estudios y diseños para el mejoramiento de infraestructura vial en el departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24022	170155	10.000.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C43022	900136	2.000.000.000	Asesoría médica y de ciencias aplicadas al desarrollo del rendimiento deportivo de atletas y para-atletas de Antioquia (050080)
0-1010	151F	2-3	C43011	900133	2.430.000.000	Apoyo económico a las organizaciones deportivas que representa en competencias al departamento de Antioquia (050076)
0-1010	151F	2-3	C43022	900151	9.570.000.000	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia (050077)
0-1010	173H	2-3	C45994	220419	500.000.000	Mejoramiento de la gestión del empleo en Antioquia
0-1010	174H	2-3	C45993	220402	5.000.000.000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física y equipamiento de la Gobernación de Antioquia Medellín
0-1010	174H	2-3	C45991	220400	200.000.000	Fortalecimiento de la gestión contractual y el modelo de abastecimiento estratégico de la Gobernación de Antioquia Medellín
0-1010	174H	2-3	C45993	220402	4.417.820.000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física y equipamiento de la

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						Gobernación de Antioquia Medellín.
0-1010	174H	2-3	C45994	220405	360.210.713	Fortalecimiento de los componentes de la Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia Medellín.
0-1010	174H	2-3	C45993	220433	747.581.156	Saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia Medellín..
0-1010	151F	2-3	C22011	020386	5.000.000.000	Desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados de Antioquia
0-1010	144D	2-3	C41027	070142	250.000.000	Asistencia Antioquia Joven Antioquia
0-1010	144D	2-3	C41016	070143	100.000.000	Formación Escuela de transformación juvenil Antioquia
0-1010	162G	2-3	C21047	150040	360.000.000	Desarrollo de Estrategias Productivas para el Sector Minero-Energético en Antioquia
0-1010	164G	2-3	C35021	110071	600.000.000	Desarrollo de destinos turísticos en Antioquia
0-1010	175H	2-3	C23011	160044	2.671.189.758	Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura de TIC de la Gobernación de Antioquia
0-1010	175H	2-3	C23011	160044	2.350.000.000	Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura de TIC de la Gobernación de Antioquia
		TOTAL			66.556.801.627	

CAPÍTULO V

ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 9º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6.769.985.345), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Programa	Valor	Proyecto
1-OA2624	131D	I-1-1-02-07-001-09	C	999999	4.665.670.959	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos- Juegos Novedosos Superastro.
5-OI2644	131D	I-1-2-10-02	C	999999	372.285.219	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas - Ley 643- Impuesto Ganadores- Colciencias SSF
5-OI2645	131D	I-1-2-10-02	C	999999	73.069.883	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas - Ley 643- Impuesto Loterías Foráneas- Colciencias SSF
5-OI2647	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.658.959.284	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas - Ley 643- Derechos Juegos- Colciencias SSF
TOTAL					6.769.985.345	

ARTÍCULO 10º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6.769.985.345) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Programa	Valor	Proyecto
1-OA2624	131D	2-3	C19032	010105	4.665.670.959	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
5-OI2644	131D	2-3	C19032	010099	372.285.219	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
5-OI2645	131D	2-3	C19032	010099	73.069.883	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
5-OI2647	131D	2-3	C19032	010099	1.658.959.284	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 6.769.985.345	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

CAPÍTULO VI

ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 11°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$614.501.697), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Programa	Valor	Proyecto
B-OA2616	131D	I-1-2-05-02	C	999999	62.346.692	Rendimientos Financieros Depósitos Recuperación Nivel Central Municipal.
B-OA2618	131D	I-1-2-05-02	C	999999	49.594.024	Rendimientos Financieros Depositos-Imp consumo Cigarrillos y Tabaco
B-OA2625	131D	I-1-2-05-02	C	999999	45.633.609	Rendimientos Financieros Depositos-5% Iva Cedido Vinos y Aperitivos
B-OA2640	131D	I-1-2-05-02	C	999999	35.664.262	Rendimientos Financieros Depósitos-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Impuesto Ganadores.
B-OA2641	131D	I-1-2-05-02	C	999999	23.445.881	Rendimientos Financieros Depósitos-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Loterías Foráneas.
B-OA2643	131D	I-1-2-05-02	C	999999	360.138.202	Rendimientos Financieros Depósitos-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Derechos Juegos.
B-OA3142	131D	I-1-2-05-02	C	999999	37.679.027	Rendimientos Financieros Depósitos-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Derechos Juegos.
TOTAL					614.501.697	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

ARTÍCULO 12°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$614.501.697), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Programa	Valor	Proyecto
B-OA2616	131D	2-3	C19032	010105	62.346.692	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
B-OA2618	131D	2-3	C19032	010105	49.594.024	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
B-OA2625	131D	2-3	C19032	010105	45.633.609	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
B-OA2640	131D	2-3	C19032	010105	35.664.262	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
B-OA2641	131D	2-3	C19032	010105	23.445.881	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
B-OA2643	131D	2-3	C19032	010105	360.138.202	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
B-OA3142	131D	2-3	C19032	010105	37.679.027	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
TOTAL					\$614.501.697	

CAPÍTULO VII

ADICIÓN DE RECURSOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 13°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por valor de MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.403.782.494), de acuerdo con el siguiente detalle:

f

bars

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	253F	I-1-2-05-02	C	999999	1.228.051.242	Depósitos - Recursos capital propios, rendimientos financieros
0-1011	253F	I-1-2-05-02	C	999999	127.952.221	Depósitos - Recursos capital propios, rendimientos financieros
0-2708	253F	I-1-2-05-02	C	999999	43.484.474	Depósitos - Recursos capital propios, rendimientos financieros
0-1011	253F	I-1-2-13-01	C	999999	4.294.557	Reintegros
TOTAL					1.403.782.494	

ARTÍCULO 14°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de Inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por valor de MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.403.782.494), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	253F	2-3	C33014	060062	346.782.494	cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1011	253F	2-3	C33011	060057	633.515.526	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia
0-2708	253F	2-3	C33011	060057	43.484.474	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia
0-1011	253F	2-3	C33011	060059	80.000.000	Formación en los procesos de las diferentes áreas artísticas y culturales para los líderes, artistas y estudiantes de las subregiones del departamento de Antioquia
0-1011	253F	2-3	C33011	060064	300.000.000	Formación en educación superior artística dirigida a los directores y formadores

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						presentes en las subregiones del Departamento de Antioquia
TOTAL ADICION GASTOS					1.403.782.494	

CAPÍTULO VIII

ADICION PENSIONES ANTIOQUIA

ARTÍCULO 15°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en Pensiones de Antioquia, por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Fondo	Rubro	Área Funcional	Programa	Valor	Descripción
278H	0-1010	1-1-1-02-06-006-06	C	999999	200.000.000	Transferencias de otras entidades del gobierno general - Otras unidades de gobierno.
278H	0-1010	1-1-1-02-06-006-06	C	999999	1.300.000.000	Transferencias de otras entidades del gobierno general - Otras unidades de gobierno
TOTAL					\$1.500.000.000	

ARTÍCULO 16°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento y deuda pública en Pensiones de Antioquia, por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Rubro	Área Funcional	Programa	Valor	Descripción
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	1.545.000	Sueldo básico
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	151.000	Subsidio de alimentación
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	14.000	Auxilio de transporte
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	4.919.000	Bonificación por servicios prestados
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	4.678.000	Prima de navidad
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	7.600.000	Prima de vacaciones
0-1010	278H	2-1-1-01-01-001-10	C	999999	12.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

Fondo	Centro Gestor	Rubro	Área Funcional	Programa	Valor	Descripción
0-1010	278H	2-1-1-01-02-001	C	999999	2.068.000	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	278H	2-1-1-01-02-002	C	999999	1.466.000	Aportes a la seguridad social en salud
0-1010	278H	2-1-1-01-02-003	C	999999	28.322.000	Aportes de cesantías
0-1010	278H	2-1-1-01-02-004	C	999999	690.000	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	278H	2-1-1-01-02-005	C	999999	125.000	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0-1010	278H	2-1-1-01-02-006	C	999999	518.000	Aportes al ICBF
0-1010	278H	2-1-1-01-02-007	C	999999	345.000	Aportes al SENA
0-1010	278H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	56.493.000	Vacaciones
0-1010	278H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	394.000	Bonificación especial de recreación
0-1010	278H	2-1-2-02-02-008	C	999999	69.522.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	278H	2-1-2-02-02-009	C	999999	9.150.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0-1010	278H	2-2-2-05-01	C	999999	1.300.000.000	Bonos pensionales Tipo A Reserva de Vejez
TOTAL					1.500.000.000	

CAPÍTULO IX

República de Colombia

ADICION INDEPORTES

ARTÍCULO 17°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en Indeportes Antioquia, por valor de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	14.000.000.000	Transferencias de otras entidades del gobierno general - Otras unidades de gobierno
Total					14.000.000.000	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

ARTÍCULO 18°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en Indeportes Antioquia, por valor de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	2-3	C43022	050080	\$ 2.000.000.000	Asesoría médica y de ciencias aplicadas al desarrollo del rendimiento deportivo de atletas y para-atletas de Antioquia (900136)
0-1010	252F	2-3	C43011	050076	\$ 2.430.000.000	Apoyo económico a las organizaciones deportivas que representan en competencias al departamento de Antioquia (900133)
0-1010	252F	2-3	C43022	050077	\$ 9.570.000.000	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia (900151)
				Total	14.000.000.000	

ARTÍCULO 19°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en Indeportes Antioquia, por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	1-1-1-02-06-006-06	C	999999	4.000.000.000	Transferencias de otras entidades del gobierno general - Otras unidades de gobierno
				Total	\$ 4.000.000.000	

ARTÍCULO 20°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en Indeportes Antioquia, por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$ 2.423.322.200	Sueldo Básico

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	2-1-1-01-02-001	C	999999	\$ 570.603.400	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	252F	2-1-1-01-02-002	C	999999	\$ 480.345.000	Aportes a la seguridad social en salud
0-1010	252F	2-1-1-01-02-004	C	999999	\$ 233.667.900	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	252F	2-1-1-01-02-006	C	999999	\$ 174.241.900	Aportes al ICBF
0-1010	252F	2-1-1-01-02-007	C	999999	\$ 117.819.600	Aportes al SENA
				Total	\$ 4.000.000.000	

CAPÍTULO X

TRASLADO DE GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 21°. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda pública de la Secretaría de Hacienda, por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.200.000.000), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	9.200.000.000	Deuda interna intereses banca comercial
		TOTAL			9.200.000.000	

ARTÍCULO 22°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia, y en la Secretaría de Infraestructura Física en el presupuesto de gastos de inversión, por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.200.000.000), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-1-7-06-06	C	999999	4.200.000.000	Gastos por tributos, tasas, derechos, multas, sanciones e intereses de mora.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C40011	040055	5.000.000.000	Implementación de estrategias para la reducción del déficit habitacional en Antioquia
		Total			9.200.000.000	

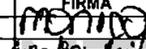
ARTÍCULO 23°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		26-09-24
Revisó	Cristian Mauricio Burticá García, Director de Presupuesto		26-9-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		26-9-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		26-9-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		27/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004214

Fecha: 30/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y



CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante el oficio con radicado No. 2024020044561 del 20 de septiembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$145.574.583 dentro del agregado de inversión.

o f.

[Firma]

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- c. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante el oficio con radicado No. 2024020044561 del 20 de septiembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020044700 del 20 de septiembre de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000294 de septiembre 25 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia con el fin de fortalecer el desarrollo de las capacidades técnicas y de gestión de los cabildos y autoridades indígenas, mediante procesos de formación y acompañamiento a sus procesos organizativos. La formación se centrará en temas de Gerencia y administración de Territorios indígenas, adicionalmente, se realizarán acciones de promoción de la expresión cultural y artística de las comunidades, toda vez que el Plan de Desarrollo tiene un programa Gobierno propio, hábitat y territorios indígenas. Es de tener en cuenta que el Gobierno Propio, corresponde a formas de organización con criterios culturales que definen normas, leyes, hábitos y comportamientos, fundamentados en las tradiciones indígenas que regulan las relaciones sociales y con la naturaleza.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	133D	2-3	C41021	070125	\$20.000.000	Implementación del programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de Desarrollo "Unidos por la vida" 2020 - 2023 Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C17042	140098	\$125.574.583	Apoyo a la gestión territorial, la conservación del hábitat y el mejoramiento del entorno físico y comunitario indígena Antioquia.
				Total	\$145.574.583	

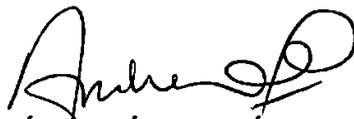
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024 "

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	133D	2-3	C41022	070136	\$ 20.000.000	Implementación del programa arrullos para la atención integral temprana a la primera infancia Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C45021	220374	\$ 125.574.583	Apoyo técnico y administrativo para el ejercicio del gobierno propio indígena Antioquia.
Total					\$145.574.583	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



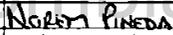
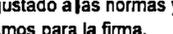
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		25-09-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto		25-09-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		27-09-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		26-9-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		27/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004215

Fecha: 30/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante el oficio con radicado No. 2024020044762 del 23 de septiembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$1.800.000.000 dentro del agregado de inversión.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante el oficio con radicado No. 2024020044768 del 23 de septiembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020045265 del 24 de septiembre de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000295 de septiembre 25 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social con el fin de realizar actividades de promoción de la salud y prevención de la

1459

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

enfermedad enfocadas en intoxicaciones por sustancias químicas y gestión del riesgo en 20 municipios categorías 4, 5 y 6 del departamento, priorizados por haber presentado las tasas de incidencia más altas, en intoxicaciones agudas por sustancias no psicoactivas, esto de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y la Resolución 3280 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010100	\$1.800.000.000	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia.
				Total	\$1.800.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-SP3033	131D	2-3	C19051	010101	\$1.800.000.000	Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$1.800.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	25-09-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto	<i>Cristian Buritica</i>	26-9-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	27-09-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>[Firma]</i>	26-9-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	27-09-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004216

Fecha: 30/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos aportados por el Municipio de Medellín, mediante oficio con radicado 2024020043417 del 13 de septiembre de 2024.
- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2024020044118 del 18 de septiembre de 2024.
- d. Que la Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2024020044902 del 23 de septiembre del 2024.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2024020045495 del 24 de septiembre del 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos que aporta el Municipio de Medellín según convenio 2015-AS-20-0006, cuyo objeto es Convenio interadministrativo de asociación entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín para la planeación, financiación, contratación y ejecución del proyecto Túnel del TOYO y sus vías de acceso.

En mérito de lo expuesto,

1455

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-4791	172H	1-1-2-08-06-002	C	999999	26.000.000.000	De otras entidades del gobierno general condicionadas a la adquisición de un activo.
Total					26.000.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-4791	111B	2-3	C24021	170071	26.000.000.000	Construcción del túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia.
Total					26.000.000.000	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pinada Rodríguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pinada</i>	25-08-2024
Revisó	Cristian Mauricio Burticá García, Director de Presupuesto	<i>Cristian Burticá</i>	25-08-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>[Firma]</i>	26-9-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	27/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004217

Fecha: 30/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante oficio con radicado No. 2024020043484 del 16 de septiembre de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$100.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No.2024020044098 del 18 de septiembre de 2024 autoriza al Director de Presupuesto, realizar traslado presupuestal de los rubros de funcionamiento: Horas extras, dominicales, festivos y recargos; y Viáticos de los funcionarios en comisión; para el rubro: Productos metálicos y Paquetes de software.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000291 de septiembre 18 de 2024.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Suministros y Servicios, toda vez que se requiere el recurso para cumplir con las funciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$70.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos.
0-1010	174H	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$30.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión.
Total					\$100.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

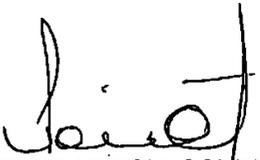
FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-1-2-02-01-004	C	999999	\$100.000.000	Productos metálicos y Paquetes de software.
Total					\$100.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

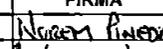
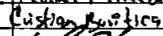
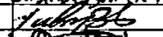
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		18-09-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto		19-09-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		23-09-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		27-09-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004218

Fecha: 30 09/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad dentro de la planta central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al Señor **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ COLLAZOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.699.158**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7640**, ID Planta **7798**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ COLLAZOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.699.158**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad dentro de la planta central”

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

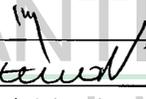
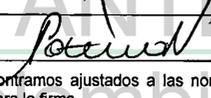
ARTÍCULO 5º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		20/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		20/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070004219

Fecha: 30/09/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad dentro de la planta central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la Señora **KATHERINE ZAPATA ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.203.289**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7309**, ID Planta **4659**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **KATHERINE ZAPATA ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.203.289**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad dentro de la planta central”

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

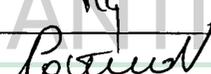
ARTÍCULO 5º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		20/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		20/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070004220

Fecha: 30/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la Señora **MARÍA CRISTINA GIRALDO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.731.250**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7329**, ID Planta **6062**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **MARÍA CRISTINA GIRALDO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.731.250**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

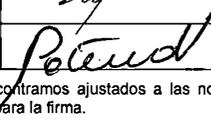
ARTÍCULO 5º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández. Profesional Universitaria		26/09/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004221

Fecha: 30/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante Definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 202406003669 del 20/02/2024, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-15, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 6298, ID Planta 5169, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-15, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante Definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante Definitiva”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante Definitiva, a la señora **PAULA ANDREA GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.128.451.343**, en la plaza de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**; Grado **02**, NUC Planta **6298**, ID Planta **5169**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **PAULA ANDREA GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.451.343**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

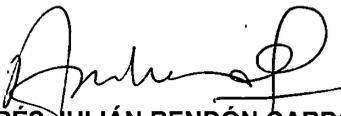
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

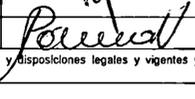
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		26/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		26/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070004222

Fecha: 30/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio radicado No. 2024020045832 del 26/09/2024, el doctor Santiago Valencia González, Secretario de Hacienda, solicita encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo, al doctor Oscar de Jesús Marín, identificado con cédula de ciudadanía 8.406.181, titular del empleo Subsecretario de Despacho, en la plaza de empleo Subsecretaría Tesorería, de la Secretaría de Hacienda, a partir del **01 de octubre de 2024 hasta el 22 de octubre de 2024**, ambas fechas inclusive, periodo durante el cual estará en disfrute de vacaciones, autorizadas mediante Resolución No. 2024060247706 del 09 de agosto de 2024.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario encargar en funciones del cargo de **TESORERO GENERAL**, Código 201, Grado 05, NUC Planta 0491, ID Planta 5530, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **OSCAR DE JESÚS MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 8.406.181, titular del empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código 045, Grado 03, identificado con el NUC 7267, ID 5528, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir del **01 de octubre de 2024 hasta el 22 de octubre de 2024**, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo su titular, tiempo durante el cual, el doctor **ANDRÉS CAMILO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98.607.318, estará en disfrute de sus vacaciones, autorizadas mediante Resolución No. 2024060247706 del 09 de agosto de 2024.

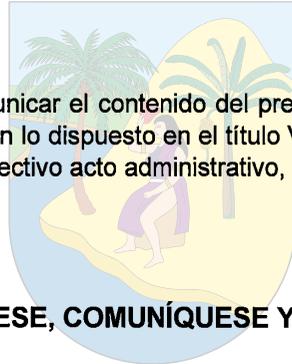
Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, efectuar el encargo en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita su trámite, será a partir de su posesión.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en las funciones del cargo de **TESORERO GENERAL**, Código **201**, Grado **05**, NUC Planta **0491**, ID Planta **5530**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **OSCAR DE JESÚS MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.406.181**, titular del empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, identificado con el NUC **7267**, ID **5528**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir del **01 de octubre de 2024 hasta el 22 de octubre de 2024**, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo su titular, tiempo durante el cual, el doctor **ANDRÉS CAMILO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.607.318**, estará en disfrute de sus vacaciones, autorizadas mediante Resolución No. 2024060247706 del 09 de agosto de 2024.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos, Profesional Universitario – Dirección de Personal		26/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		26/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070004223

Fecha: 30/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO NÚMERO

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA “HOMO”.**

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1797 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016.

Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que el Hospital Mental de Antioquia “HOMO” es una Empresa Social del Estado, del orden departamental.

Que mediante el Decreto 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que debe demostrar el aspirante a ocupar el empleo de gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato deberá demostrar las siguientes competencias:

1. Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.
2. Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
3. Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
4. Planeación que consiste en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
5. Manejo eficaz y eficiente de recursos que consiste en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

Que el candidato, además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley No 785 de 2005.

Que, con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, se realizó la evaluación de competencias al señor **RAMÓN EMILIO ACEVEDO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **4.350.874**, obteniendo un resultado favorable para el desempeño del empleo de Gerente de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia "HOMO".

Que luego de la evaluación de los perfiles, se hace necesario nombrar el Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento, conforme a la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Doctor **RAMÓN EMILIO ACEVEDO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **4.350.874**, en la plaza de empleo **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA “HOMO”, CODIGO 085, Grado 03.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

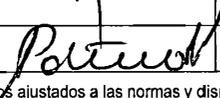
ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumpla con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		30/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		30/09/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2024070004224

Fecha: 30/09/2024

Tipo DECRETO
Destino



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín 30 de septiembre de 2024

LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Certifica que

El radicado 2024070004224 del 30 de septiembre de 2024, corresponde a un decreto que se evidencia sin imagen al aplicativo Mercurio, esto debido a una falla presentada en la red interna de la Gobernación de Antioquia, situación que impidió culminar el proceso adecuado de radicación, razón por la cual, el consecutivo 202407004224, queda sin efecto alguno

LINA ESTEFANÍA VELÁSQUEZ RENDÓN

Directora Técnica

Dirección de Gestión Documental
Secretaría de Suministros y Servicios

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental Jose María Cordova (La Alpujarra)
Calle 42 B No 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía 604 409 9000
Medellín - Colombia



SC4887 1



Radicado: D 2024070004225

Fecha: 30/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO NÚMERO

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL “SAN VICENTE DE PAÚL” DE CALDAS**

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1797 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016.

Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que el Hospital “San Vicente de Paúl” es una empresa social del Estado, del orden departamental.

Que mediante el Decreto 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que debe demostrar el aspirante a ocupar el empleo de gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato deberá demostrar las siguientes competencias:

1. Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.
2. Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
3. Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
4. Planeación que consistente en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
5. Manejo eficaz y eficiente de recursos que consiste en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

Que el candidato, además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley No 785 de 2005.

Que, con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, se realizó la evaluación de competencias al señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.620.368**, obteniendo un resultado favorable para el desempeño del empleo de Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas.

Que luego de la evaluación de los perfiles, se hace necesario nombrar el Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento, conforme a la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Doctor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.620.368**, en la plaza de empleo **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAÚL" DEL MUNICIPIO DE CALDAS, CODIGO 085, GRADO 03.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

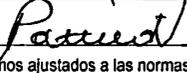
1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumpla con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		17/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		17/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(18/09/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS TECNOLOGOS Y TECNICOS "ASPROTEC con domicilio en el Municipio de Bello - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de su designación, de conformidad con el Acta del 08 de 18 de julio de 2024 .

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
John Jaime Arredondo Gómez	Presidente	8.395.049
Nancy Eugenia Buitrago Cardona	Secretaria	21.788.534
Melisa Arias García	Tesorera	1.036.940.390
José Nicolás Restrepo Gutiérrez	Vocal	8.398.404
Fernando José Jiménez Ríos	Vocal	1.001.497.121

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Sergio Alejandro Jimenez Rios, Mediante oficio con radicado número 2024010421611 del 16 de septiembre de 2024

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERENANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164792 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(18/06/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE UN LIQUIDADOR DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con en el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado con la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 011074 del 19 de noviembre de 1975 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "CORPORACION ESCUELA HOGAR JOSE GREGORIO HERNANDEZ".

Que mediante Resolución 2023060004788 del 20 de febrero de 2023, El Gobernador de Antioquia Cancelo la Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACION ESCUELA HOGAR JOSE GREGORIO HERNANDEZ.

Que con el radicado número 2024010252959 del 6 de junio de 2024, la señora Luz Elena Saldarriaga de López, adjunta el Acta Extraordinaria N°1 del 30 de mayo de 2024, y como única sobreviviente de la Junta Directiva nombra al Liquidador de la Corporacion Pbro Eduardo Yepes Pérez y como suplente a la señora Mary Luz Taborda Balvin, de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACION ESCUELA HOGAR JOSE GREGORIO HERNANDEZ.

ORDENA

PRIMERO: Inscribir el nombramiento en el cargo del Liquidador al Pbro. EDUARDO YEPES PEREZ, con cedula de ciudadanía N°98.499.007 y como suplente a la señora Mary Luz Taborda Balvin con cedula de ciudadanía N°21.468.416 de acuerdo con la designación realizada por la única sobreviviente de la Junta Directiva mediante Acta Extraordinaria N°1 del 30 de mayo de 2024, con domicilio en la ciudad de Medellín.

SEGUNDO: Notificar al Pbro EDUARDO YEPES PEREZ, con cedula de ciudadanía N°98.499.007 en calidad de Liquidador y como suplente a la señora Mary Luz Taborda Balvin con cedula N°21.468.416 de la entidad CORPORACION ESCUELA HOGAR JOSE GREGORIO HERNANDEZ.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Luz Elena Saldarriaga De López, mediante oficio 2024010252959 del 6 de junio de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

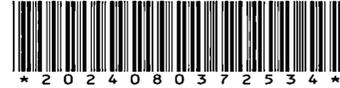
Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164793 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(17/09/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada ASOCIACION PUBLICA DE FIELES CATOLICOS HERMANAS AUXILIADORAS DE CRISTO SACERDOTE, con domicilio en el Municipio de Medellín, el nombre de la hermana ALICIA DE LOS DOLORES MAZO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía N°28.710.702, en calidad de Vicaria General nombrada de conformidad con la certificación PROT.N°30844/Ca /2024 del 19 de agosto de 2024 suscrita por el Pbro. Juan Esteban Pineda Cañaverál Vice-Canciller Arquidiocesano de Medellín.

De conformidad con la solicitud presentada por la hermana Alicia de los Dolores Mazo Mejia mediante oficio 2024010421315 del 16 de septiembre de 2024.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO

Director de Asesoría Legal y de Control

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164794 - 1 vez



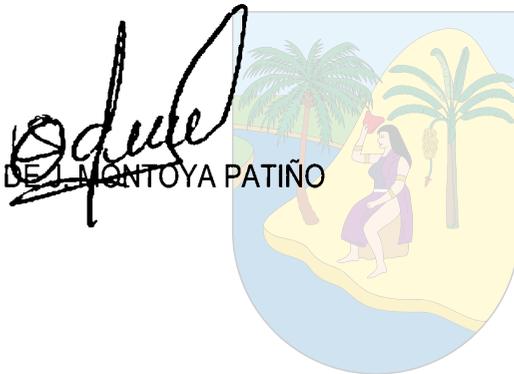
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 12 de febrero de 2023, falleció **FERMÍN MELANIO MENA GUERRERO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.731.419**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **HERCILIA TERESA RÍOS BERMEO**, identificada con la cédula de extranjería No. **80.626**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000094902

2 - 2

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Olga Lucía Álvarez Muñetón
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*